Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente Nº 23 001 31 05 003 2022-00105-00
Montería, 26 de septiembre del dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la señora Juez, informando que la demandada contestó la demanda dentro del término de ley y en legal forma, la cual fue presentada a través de apoderado judicial al correo electrónico del Juzgado. PROVEA.

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

Montería, veintiséis (26) de septiembre de 2022

Proceso	**ORDINARIO LABORAL**
Radicado No.	**23-001-31-05-003-2022-00105-00**
Demandante:	**ANGEL DAVID LORA MENDEZ**
Demandado:	**EQUIPOS Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES S.A - ESCO**

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial que antecede.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la demandada contestó la demanda dentro del término de ley y en legal forma, la cual fue enviada al correo electrónico del Juzgado.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: TENGASE por contestada la demanda por parte de EQUIPOS Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES S.A - ESCO dentro del término de ley y en legal forma.

SEGUNDO: CÍTESE a las partes; al demandante ANGEL DAVID LORA MENDEZ y la demandada EQUIPOS Y SERVICIOS DE CONSTRUCCIONES S.A - ESCO a través de su representante legal o quien haga sus veces para que asistan a la audiencia de obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio y decreto probatorio consagrado en el artículo 77 del C.P del trabajo y la ss, Para ello SEÑÁLESE la fecha del día 16 de JUNIO de 2023 a la hora de las 3:00 de la tarde; si no comparecieren se verán expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 4º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2007 la que se realizará de manera virtual, utilizándose los medios tecnológicos disponibles en los términos del artículo 14 del ACUERDO PCSJA20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, por las razones anotadas en la motiva de este proceso.

TERCERO: RECONOZCASE y TENGASE como apoderada judicial de la parte demandada, a la Dra, MARIANA HOYOS MURILLO, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUARTO: PROCEDASE a la inmediata notificación a las partes en este proceso a través de los correos electrónicos indicados en la demanda

QUINTO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Mayra Del Carmen Vargas De Ayus
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f20adca59789017a3fe03622ea3c564ea6500aa2507e8cad65b6cc1294aeed6**
Documento generado en 26/09/2022 05:21:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica